

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Septiembre veintisiete (27) del año dos mil Veintiuno (2021).

REFERENCIA: RESTITUCION DE INMUEBLE. Radicado No. 2021-00238-00

Demandante. GLADYS CORTES DE MORENO.

Demandado. JOHANNA RENEE AGUILAR CORTES..

Por reunir los requisitos formales exigidos en la ley, se ADMITE la demanda de RESTITUCION DEL INMUEBLE ARRENDADO, que mediante apoderado Judicial presenta la señora GLADYS CORTES DFE MORENO, CONTRA JOHANN RENEE AGUILAR CORTES.

De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado, por el término de diez (10) días, para que la conteste.

Notifíquese personalmente al demandado, advirtiéndole que deberá consignar oportunamente a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos Judiciales, los cánones que se causen durante el proceso, y si no lo hiciera dejará de ser oído. (Art. 384 inciso 2º y 3º del numeral 4º del N.C.G.P).

Dése el trámite previsto en el TITULO I, CAPITULO I DEL C.G del P.

El Dr. JOSE HENRY CANTOR JURADO, identificado con la C.C. No. 40.020.622, actúa en nombre propio por ser proceso de mínima cuantía y facultada por el art. 28 de la ley 196/71.

NOTIFIQUESE.

El Juez

  
CARLOS ORTIZ DIAZ.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

Anterior a esta se notificó al Estado.  
129 fecha 28 SEP 2021

emplazado